



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 /2021-MPL.

Lambayeque, 22 de Junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 069/2019-MCPCJR-LAMBAYEQUE, el Señor EUGENIO MORALES CHAPOÑAN, Alcalde del Centro Poblado “Capilla Santa Rosa”, solicita se apoye a su comunidad con la donación de una moto carguera para el recojo de la basura.

Que, mediante Informe N° 300-2019-CAST, suscrito por el Señor César Alfredo Saucedo Tejada –Cotizador de Bienes del Área de Logística, se pone en conocimiento la realización del estudio de mercado, determinando el valor del bien. Asimismo, mediante Carta N° 240-2021-MPL-SGP, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto, se establece la existencia del Recurso/ Económico requerido para este fin a través de la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 566-2021, por el monto de S/. 7 643 soles.

Que, mediante Carta N° 637-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el artículo 9° incisos 20 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Concejo Municipal debe aprobar la donación de bienes adquiridos por la Municipalidad. Asimismo, el artículo 65° de la referida norma, establece que es posible que la Municipalidad done o ceda en uso, bienes de propiedad a favor de otras instituciones públicas. Señala que en el presente caso se tiene que un Centro Poblado perteneciente a la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, requiere la donación de un equipo para prestar el servicio de limpieza pública, el mismo que redundará de manera directa en beneficio de la población, más aún en el marco de la prevención del Covid 19, por tanto el expediente se encuentra conforme a Ley y la solicitud merece ser atendida por tratarse de una necesidad básica que coadyuva a la salud comunitaria, debiéndose comprometer el Alcalde del referido Centro Poblado a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, bajo responsabilidad, recomendando, en consecuencia que el expediente sea remitido al Pleno de Concejo para su análisis, debate y posterior aprobación.

Que, mediante Oficio N° 082/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS** integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña, Ercilia Sorogastúa Damiány Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR**, el apoyo solicitado por el Alcalde del Centro Poblado “Capilla Santa Rosa”, señor **EUGENIO MORALES CHAPOÑAN**, consistente en la donación de una moto carguera para el recojo de los residuos sólidos de dicha población.

RECIBIDO 01 JUL 2021

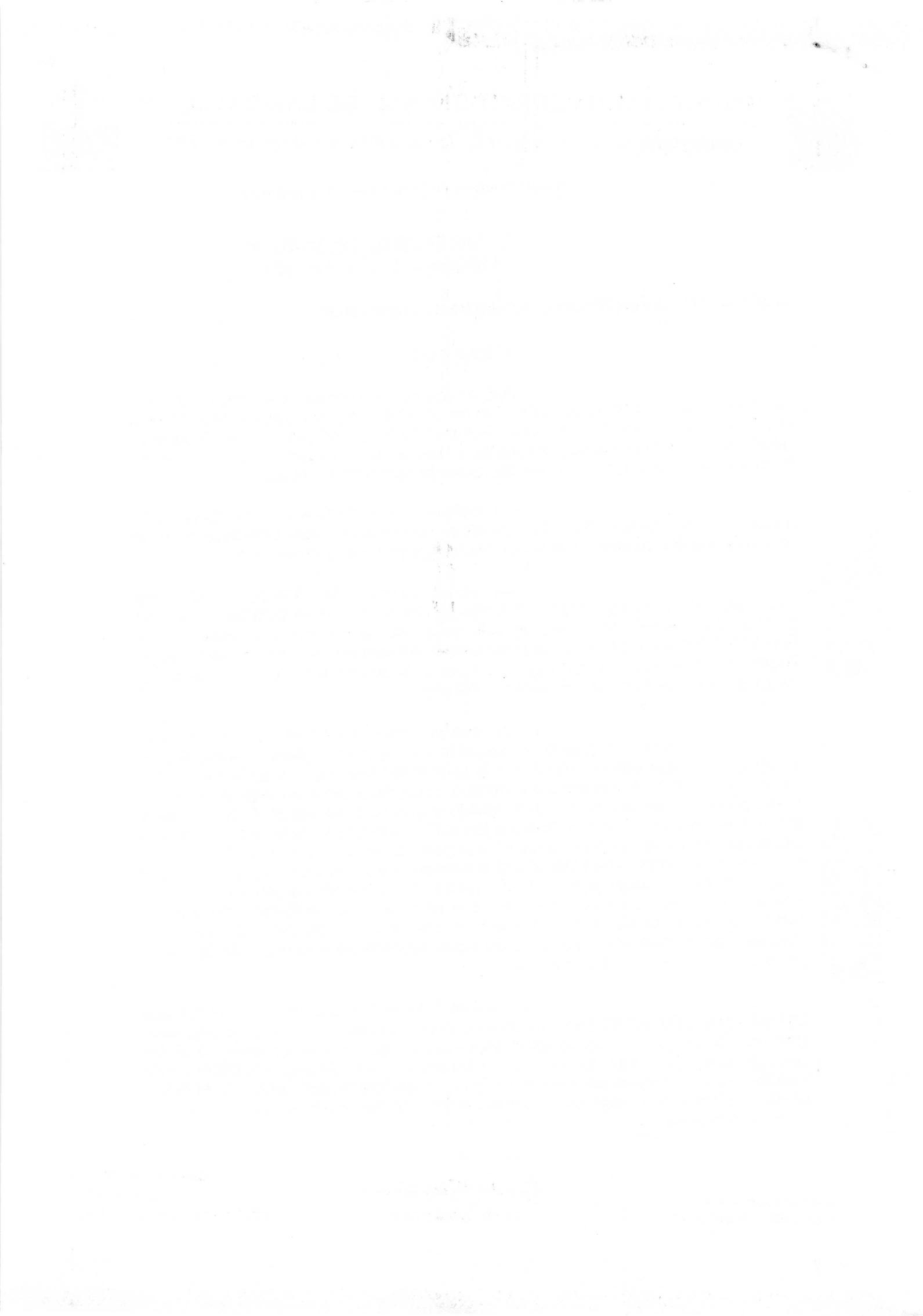
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necasup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 024 /2021-MPL-PÁG. 02

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Primera Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 21 de Junio del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soroluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yarren, Emerson Balver Arroyo Chaquilla, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia María Gamero Silvestre, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo solicitado por el Alcalde del Centro Poblado "Capilla Santa Rosa", señor **EUGENIO MORALES CHAPOÑAN**, consistente en la donación de una moto carguera para el recojo de los residuos sólidos de dicha población.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencias de Logística y a las demás áreas competentes, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Logística
Portal Transparencia.
Archivo

RECIBIDO 01 JUL 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe